

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 250 pesetas mensuales; fuera de ella, 350 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales.

Doña Carmen de Castro, como Directora del grupo escolar municipal «Conde de Peñalver», ha acudido al Ministerio de la Gobernación, interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil que desestimó el que tenía formulado contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, aprobatorio del presupuesto para el año 1921-22, en cuanto se refiere a la gratificación que por tal cargo le corresponde.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducente a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provincial, para la ejecución de la ley de 19 de octubre de 1889.—El Gobernador, Marqués de Grijaiba.

(Núm. 1.660)

D. José Molina Candelero, como Presidente de la Congregación del Santísimo Sacramento y Santo entierro, ha acudido al Ministerio de la Gobernación interponiendo recurso de alzada contra providencia de este Gobierno civil, que desestimó el interpuesto contra acuerdo del Ayunta-

miento de esta Corte, que creó un arbitrio sobre los coches funerarios.

Lo que se anuncia a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889.—El Gobernador, Marqués de Grijaiba.

(Núm. 1.659).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.

JUSTICIA MUNICIPAL

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de capacidades y cabezas de familia les corresponde ser Jurados en cada uno de los Partidos judiciales de esta provincia, durante el próximo año de 1922, según el sorteo verificado por la Sala de vacaciones en funciones de la de Gobierno de esta Audiencia, el día 28 de julio corriente.

Partido judicial de Getafe

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS Y DOMICILIO

Cabezas de familia

- 16 D. José Herranz Domínguez.—Idem
- 17 D. Francisco Hernández Oliva.—Idem
- 18 D. Jesús Merinero Navarro.—Idem
- 19 D. Benito Oliva Zefio.—Idem
- 20 D. Ramón Pérez López.—Idem
- 21 D. Gabriel Rojas Navarro.—Idem
- 22 D. Pedro Valverde Sáiz.—Idem
- 23 D. Matías Alonso Santamaría.—Carabanchel Bajo
- 24 D. Fermín Andrés Santiago.—Idem
- 25 D. César Besteiro Fernández.—Idem
- 26 D. Antolín Calvo Hernández.—Idem
- 27 D. Francisco Carrasco Martínez.—Idem
- 28 D. Eugenio Casarrubios Martín.—Idem

- 29 D. Adolfo Cazorla González.—Idem
- 30 D. Rafael de la Cruz López.—Idem
- 31 D. Enrique Fernández Palomares.—Idem
- 32 D. Calixto de la Fuente Carrasco.—Idem
- 33 D. Emilio García Pérez.—Idem
- 34 D. José Gómez González.—Idem
- 35 D. Jaime Guerra Baora.—Idem
- 36 D. Emilio Huete Fernández.—Idem
- 37 D. Constantino Linares Ortiz.—Idem
- 38 D. José María Macías Mateo.—Idem
- 39 D. Antonio Miguel Álvarez.—Idem
- 40 D. Luis Muñoz Salazar.—Idem
- 41 D. Antonio Navarro Monleón.—Idem
- 42 D. Gabino Piña Soriano.—Idem
- 43 D. Pedro Rodríguez Girón.—Idem
- 44 D. Carmelo Rodríguez Soria.—Idem
- 45 D. Hilario Salazar de la Fuente.—Idem
- 46 D. Lauro Serrano Pardo.—Idem
- 47 D. Epifanio Teresa Negro.—Idem
- 48 D. Cándido Tártalo Sánchez.—Casarrubuelos
- 49 D. Andrés Casta Enciso.—Ciempozuelos
- 50 D. Francisco Delgado Sánchez.—Idem
- 51 D. Isaac Domínguez Torremocha.—Idem
- 52 D. Vicente Gallardo Candelas.—Idem
- 53 D. Vicente Hernández Espada.—Idem
- 54 D. Felipe Mora Cuéllar.—Idem
- 55 D. Angel Ortega Fernández.—Idem
- 56 D. Antonio de Oro Navarro.—Idem
- 57 D. Anselmo del Pozo Cuéllar.—Idem
- 58 D. Ramón Porres Rodríguez.—Idem
- 59 D. Pedro Román García.—Idem
- 60 D. Leonardo Sedeño García.—Idem
- 61 D. Manuel Sedeño García.—Idem
- 62 D. Crispulo Sánchez San José.—Idem
- 63 D. Vicente Trompeta Casero.—Idem
- 64 D. Angel Dorado Vivar.—Cubas
- 65 D. Lorenzo Aguado González.—Fuenlabrada

- 66 D. Mariano Galbán Montero.—Idem
- 67 D. Eusebio González Pérez.—Idem
- 68 D. Melitón González González.—Idem
- 69 D. Sotero González Gil.—Idem
- 70 D. Rafael Muñoz Navarro.—Idem
- 71 D. Tomás Ocaña Martín.—Idem
- 72 D. Lucas Álvarez Hernández.—Getafe
- 73 D. Miguel Butragueño Lozano.—Idem
- 74 D. Mariano Benavente González.—Idem
- 75 D. Juan Benavente Ortega.—Idem
- 76 D. Mariano Dorado Gasco.—Idem
- 77 D. Alejandro Díaz Relaño.—Idem
- 78 D. Guillermo González y González.—Idem
- 79 D. Enrique Gutiérrez Carnero.—Idem
- 80 D. Benito Martín Vara.—Idem
- 81 D. Jerónimo Muñoz Herreros.—Idem
- 82 D. Rafael Rodríguez Silva.—Idem
- 83 D. Miguel Serrano López.—Idem
- 84 D. Luis Serrano Pereira.—Idem
- 85 D. Lorenzo Vergara de Francisco.—Idem
- 86 D. Faustino Fernández Villasevil.—Griñón
- 87 D. Juan Rodríguez Peinado.—Idem
- 88 D. Pablo Hernández Álvarez.—Humanes de Madrid
- 89 D. Luis Alonso Pérez.—Leganés
- 90 D. Carlos Cuadrado Gómez.—Idem
- 91 D. Mariano García Quijada Monzón.—Idem
- 92 D. Benito González Cobos.—Idem
- 93 D. Julián Martín Montero.—Idem
- 94 D. José Navarro Pruneda.—Idem
- 95 D. Tomás Rodríguez Retana.—Idem
- 96 D. Ricardo del Ferro Ordóñez.—Idem
- 97 D. Ladislao Baena Sánchez.—Móstoles
- 98 D. Antonio Hernández Hernández.—Idem
- 99 D. Rufino Hernández Olías.—Idem
- 100 D. Eloy Montero Martín.—Idem
- 101 D. Cecilio Olarte Hernández.—Idem
- 102 D. Crispulo Rodríguez Barcenilla.—Idem
- 103 D. Doroteo Vaquero Montero.—Idem

- 104 D. Gregorio Bermejo González.— Parla
 105 D. Anacleto Franco Fernández.— Idem
 106 D. Severiano García Rivera y Martín.— Idem
 107 D. Rufino Martín Bermejo.— Idem
 108 D. Víctor Martín y Martín.— Idem
 109 D. Marcelino Pérez González.— Idem
 110 D. Cándido Alvarez Ortega.— Pinto
 111 D. Emilio Batres Paso.— Idem
 112 D. Antonio Calle Alvarez.— Idem
 113 D. Ramón Fernández de Soto.— Idem
 114 D. José Galdo Lebrón.— Idem
 115 D. Feliciano Granados Sánchez.— Idem
 116 D. Agustín Lorenzo Lozano.— Idem
 117 D. Antonio Mendoza Crespo.— Idem
 118 D. Eugenio Loarte Serrano.— Idem
 119 D. Lorenzo Fernández y Fernández.— Serranillos del Valle
 120 D. Pedro Bueno Tostado.— San Martín de la Vega
 121 D. Gervasio Piedra Guijarro.— Idem
 122 D. Wenceslao Isabel Alvarez.— Idem
 123 D. Andrés Bravo Dorado.— Torrejón de Velasco
 124 D. Emeterio Pedrero Pedrero.— Idem
 125 D. Ramón Real de Barrio.— Idem
 126 D. Leoncio Manzanero Huerta.— Tituloia
 127 D. Manuel Alguacil González.— Valdemoro
 128 D. Eusebio Blanco Otero.— Idem
 129 D. Juan Antonio Cruz Humanes.— Idem
 130 D. Gaspar Figueras Móstoles.— Idem
 131 D. Gregorio García Maeso.— Idem
 132 D. Vicente González Martín.— Idem
 133 D. Faustino López Mejía.— Idem
 134 D. Leandro Montoya Segovia.— Idem
 135 D. Timoteo Nieto Gallego.— Idem
 136 D. Víctor Piquenque Arias.— Idem
 137 D. Eloy Ambrosio Zapatero.— Villaverde de Madrid
 138 D. Pascual Díaz García.— Idem
 139 D. Pedro García González.— Idem
 140 D. Ruperto Garrote Escamilla.— Villaverde de Madrid
 141 D. Juan Monzón Laborde.— Idem
 142 D. Jesús Ortega Torre.— Idem
 143 D. Escolástico Río Fernández.— Idem
 144 D. Julián Villar Verdura.— Idem
 145 D. Vicente Verdura Zapatero.— Idem
 146 D. Mariano Gadino Rodríguez.— Moraleja de Enmedio
 147 D. Julián Martín Pingarrón.— Getafe
 148 D. Pedro López Flórez.— Leganés
 149 D. José Moreno Alonso.— Carabanchel Alto
 150 D. Mariano Félix Sánchez.— Getafe

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito

de Buenavista, y mi Secretaría, a instancia de D. Juan Muñoz, contra don Mariano Ortega Morejón, como defensor depositario de sus nietos D. Pedro y doña María de Velasco, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.

En la villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiuno; el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes: de una, como demandante, D. Juan Muñoz y García Lomas, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Salvador Raventós y representado por el Procurador D. Luis Soto, y de otra, como demandado, D. Mariano Ortega Morejón, en concepto de defensor depositario de sus nietos don Pedro y doña María de Velasco, desconocido domicilio y paradero, declarado en rebeldía, entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Mariano Ortega Morejón, en concepto de defensor depositario de sus nietos menores D. Pedro y doña María de Velasco y Ortega Morejón, a que pague a D. Juan Muñoz y García Lomas veintitres mil ciento diez y siete pesetas quince céntimos, por los conceptos que la demanda expresa e intereses legales de esa suma a razón del cinco por ciento anual a contar desde seis de septiembre último, todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio al D. Mariano Ortega Morejón, en los expresados conceptos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, Joaquín Díaz Cañabate, rubricado.

Publicación:

Lefda y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública, en su Sala en el día de hoy.—Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos veintiuno, doy fe.—Ante mí, Antonio Aguilar. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a D. Mariano Ortega y Morejón, cuyo domicilio y paradero se ignora, y en el concepto que ha sido demandado, expido la presente que se insertará en los periódicos oficiales.

Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,

P. S.

Firmado.

(A.—570)

PALACIO

Nuño Valero (Román), natural de

Morata de Tajuña, de estado soltero, profesión guarnicionero, de catorce años, hijo de Juan y de Ignacia, domiciliado últimamente en la calle de Avelina Fernández de la Poza, 22, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Infante, para notificarle el auto decretando su prisión y llevar a efecto la misma.

Madrid, 18 de julio de 1921.

V.º B.º

El Juez,

Miguel Hernández.

El Secretario,

Dr. Juan Infante.

(Núm. 1.600.)

(B.—1.259.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Capital, fechada de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Juan Antonio Sánchez, contra «El Banco Español de Seguros de Ganados», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta una máquina de escribir, una caja de caudales y otros muebles, en la cantidad de dos mil ciento ochenta y cinco pesetas, en que han sido valorados, y para su remate se ha señalado el día veintidós del corriente mes, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, y se previene que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las dos mil ciento ochenta y cinco pesetas, tipo de la subasta; y que para tomar parte en esta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la mencionada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Galo Ponte.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—573.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Emilio Martín de la Cuesta, interino, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Fernández Carcedo (a) El Santander, de treinta y tres años de edad, hijo de Pablo y María, natural de Barruelo de Santullano (Palencia), de oficio albañil, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Navarra, 12, en casa de Manuel Bernardos, residente hoy en Zaragoza, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en Prisión en la preventiva de este

partido por estar así acordado en sumario por hurto de lana; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, color del rostro bueno, ojos pardos, pelo castaño; y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 23 de julio de 1921.

Emilio Martín.

El Secretario,

L. César del Pozo.

(Núm. 1.627)

(B.—1.273)

D. Emilio Martín de la Cuesta, interino, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Leonardo Alonso López, de cuarenta y cinco años, hijo de Fulgencio y Aleja, natural de Se-lamanca, jornalero, casado, vecino de Vallecas, calle de Ruiz Espinoza, 9, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido por estar acordado en sumario por hurto de reses vacunas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regulares, pelo rubio, ojos pardos; viste chaqueta pantalón y blusa corta; tiene una herida en el nacimiento interior de la ceja izquierda; y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 22 de julio de 1921.

Emilio Martín.

El Secretario,

L. César del Pozo.

(Núm. 1.604)

(B.—1.265)

COLMENAR VIEJO

Martín Garrido (Miguel) y Patricio Pozuelo (Ramón), domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Colmenar Viejo, para hacerles entrega a cada uno de la cantidad que les fué ocupada por la Policía al ser detenidos, en causa instruída por jugar a los prohibidos.

Colmenar Viejo, 19 de julio de 1921.

El Secretario,

Diego Sánchez.

(Núm. 1.591)

(B.—1.264)

Castellote (Félix), de treinta y cinco años, viudo, ignorándose las demás circunstancias, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Blasco de Garay, 16, solar, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, para ser reconocido por los Médicos forenses y darle sanidad, en causa instruída por lesiones del mismo y otros con el núm. 161 de 1920.

Colmenar Viejo, 20 de julio de 1921.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(Núm. 1.595) (B.—1.255)

GETAFE

González Baza (Felipe), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sagasta, núm. 1, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por homicidio, lesiones y daños por imprudencia, instruída por dicho Juzgado a consecuencia del choque de dos trenes en la estación de Villaverde Bajo.

Getafe, 18 de julio de 1921.

El Secretario,
A. Murias.

(Núm. 1.597) (B.—1.256)

Juzgados Militares

MADRID

D. Miguel López Serrano y Amores, Capitán de Infantería, con destino en la Caja Recluta de Madrid, número 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el sustituto filiado en la Caja Recluta de Madrid, número 1, y destinado al Batallón Cazadores de las Navas, número 10, Alfredo Morlón Palorca, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Alfredo Morlón Palorca, sustituto filiado en la Caja Recluta de Madrid, número 1, y destinado al Batallón Cazadores de las Navas, número 10; hijo de Pedro y de Pilar, natural de Madrid, de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio estudiante, no se consignan las señas personales por no figurar su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito Cuartel del Rosario, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en el expediente de deserción que se le sigue; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sustituto, y en caso de ser habido le remitan como preso con las seguridades convenientes a las Prisiones militares de esta Corte y a mi disposición, pues así

lo tengo acordado en diligencias de este día.

Dado en Madrid, a 5 de julio de 1921.

Miguel López Serrano.
(Núm. 1486) (B.—1.233)

Félix Marín Maestre, hijo de Angel y Julia, natural de Burgos, distrito de la 6.^a Región, y avecindado en Madrid, nació en 12 de septiembre de 1895, de oficio panadero, estado soltero, de 1,585 metros de estatura, señas personales: pelo negro, cejas negras, nariz recta, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, y aire marcial comparecerá, en el término improrrogable de treinta días, en el Juzgado situado en la Zona Reclutamiento y Reserva de Madrid, número 1, en el cuartel de San Francisco, calle del Rosario, y de no comparecer se le declarará en rebeldía, y de no hacerlo se le ocasionará el perjuicio que determina el Código de justicia Militar.

Madrid, 21 de julio de 1921.

El Capitán Juez instructor,
Eduardo Barrón.

(Núm. 1.572) (B.—1.252)

Fau Martín (Bernardo), hijo de Maximino y Elisa, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, de estado soltero, profesión pintor, de veinticuatro años de edad, estatura 1 metro 583 milímetros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y barba regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la demarcación de Reserva de Madrid, núm. 2, D. Victoriano Villén Turro, residente en Madrid, Cuartel del Rosario, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 12 de julio de 1921.

El Capitán Juez instructor,
Victoriano Villén.

(Núm. 1.573) (B.—1.253)

López Vicente (Juan), natural de Cádiz, de estado casado, domiciliado últimamente en Larache, procesado por cobro indebido, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Coronel de Caballería D. Ernesto Cillanueva, Juez instructor de la Capitanía General de la primera Región.

Madrid, 26 de julio de 1921.

El Teniente Coronel Juez instructor,
Ernesto Cillanueva.

(Núm. 1.610) (B.—1.271)

CARABANCHEL

Vázquez González (Crescencio), hijo de Fidel y de Margarita, natural de Medellín, provincia de Badajoz, avecindado en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 50, principal, de estado soltero, oficio ebanista, de veinticuatro años de edad, sus señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Madrid, en el domici-

lio antes indicado, procesado por la falta de concentración a Caja, comparecerá, en término de sesenta días, ante el Juez instructor del Batallón de instrucción Comandante D. Julio Mena Zueco, con residencia en el Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y parársele los perjuicios consiguientes, y si no lo verificara en el plazo señalado.

Campamento de Carabanchel (Madrid), a 19 de julio de 1921.

El Comandante Juez instructor,
Julio Mena.

(Núm. 1.571) (B.—1.251)

Juan de las Cuevas (Darón o Deoroux), hijo de Leopoldo y de María, natural de París, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de oficio empleado, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales se desconocen, procesado por falta de concentración a Caja, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Batallón de instrucción, D. Julio Mena Zueco, con residencia en el Campamento de Carabanchel (Madrid); bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado.

Campamento de Carabanchel, 23 de julio de 1921.

El Comandante Juez instructor,
Julio Mena.

(Núm. 1.606) (B.—1.267)

Rodríguez García (Bonifacio), hijo de Juan y de María, natural de Quintana, provincia de Badajoz, avecindado en Quintana, calle de Cacería Alta, núm. 5, y con residencia en la actualidad Peturno Pillsfielor Mass Jeruz S. T. 170 (América del Norte), de estado soltero, oficio herrero, de veintidós años de edad; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, procesado por falta de concentración a Caja, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón de instrucción Comandante, don Julio Mena Zueco, con residencia en el Campamento de Carabanchel (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y parársele los perjuicios consiguientes, si no lo verificase en el plazo señalado.

Campamento de Carabanchel (Madrid), 22 de julio de 1921.

El Comandante Juez instructor,
Julio Mena.

(Núm. 1.607) (B.—1.268)

GETAFE

Pérez Pérez (José), hijo de Vicente y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión comerciante, de veintisiete años de edad, estatura 1'637 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, barba poca, boca regular, señas particulares ninguna.

Fué filiado como sustituto del re-

cluta Vicente Calahorra Nieto, número 178 de Buenavista (Madrid), a quien correspondió servir en Africa, quedando por lo tanto obligado para servir el tiempo que se halle en primera situación de servicio el recluta a quien sustituye, procesado por la falta de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Getafe, núm. 3, D. José Robles Medina; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Getafe, 27 de julio de 1921.

El Capitán Juez instructor,
José Robles.

(B.—1.237)

ALCOY

Fernández Ruiz (Antonio), hijo de Eusebio y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión Vaqueiro, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura 1'690 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por no haber efectuado su incorporación al Batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, destinado como sustituto, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Caja de Recluta de Alcoy, núm. 41, D. José Llopis Batañer, residente en Alcoy.

Alcoy, 17 de julio de 1921.

El Teniente Juez instructor,
José Llopis.

(Núm. 1.551) (B.—1.239)

SAN SEBASTIAN

Pozo Rodríguez (José del), hijo de Félix y de Isidora, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, profesión electricista, de veintiséis años de edad, sus señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, de estatura 1'625 metros, barba poblada, nariz recta, color moreno, frente ancha, aire marcial y buena producción, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, procesado por falta grave de deserción, consumada en Madrid al pasar con destino a Africa, comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Reclutamiento de San Sebastián, núm. 78, D. Domitilo Ortega Gómez, residente en San Sebastián, en dicha Caja; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en San Sebastián a 6 de julio de 1921.

El Capitán Juez instructor,
Domitilo Ortega.

(Núm. 1.609) (B.—1.270)

MELILLA

Caballero Rodríguez (Emilio), hijo de Juan Francisco y de Luisa, natural de Horche, avecindado en Vallecas, provincia de Madrid, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, cuyas señas personales

son las siguientes: pelo negro, ceja negras, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Vallecas y procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez del Regimiento Infantería de Melilla, núm. 69, D. Casiano García Herrero, que reside en el Cuartel de Santiago, de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 16 de julio de 1921.

El Teniente Juez,
Casiano García.

(Núm. 1.608.) (B.—1.269.)

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Mariano Alvarez y Díaz, Jefe superior de Administración civil y Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hace saber: Que el día 20 de septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en el local que ocupa la Sección de Aduanas en la Delegación de Hacienda, plaza de Colón, la venta en pública subasta de los géneros que a continuación se detallan, y que pueden ser examinados en los días hábiles y durante las horas de oficina.

Expediente núm. 322/21.

Lote único

Pesetas

Una pieza de tejido de seda blanco, de 0'90 metros de ancho y 74 metros de tiro, a 4 pesetas metro..... 296

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose las mercancías al mejor postor, advirtiendo que el rematante no podrá retirar las mercancías sin haber justificado previamente el pago de los derechos reales correspondientes.

Madrid, 29 de julio de 1921.

El Delegado de Hacienda,
Mariano Alvarez Díaz.

(Núm. 1.661) (E.—497)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Impuesto de derechos Reales.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, Zona 1.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción

ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 1.º de agosto de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

D. Valentín Gutiérrez, D. Domingo Cobos, doña Enriqueta Pesquera, don Anacleto Pascual, fundación de Agustín Landa, doña Soledad Soldado, Escuela de Artes Industriales, Proviariato General Castreño, fundación Iglesias-Riera, D. Juan A. López, don Daniel Romero, D. Rafael Martínez Lage, D. Juan Sarriá, Asurancie y Compañía, doña Luisa Bueno, don Eduardo Vasallo, doña Laura Minicán, D. José Ballester, Internacional Agencia, D. Julio Nart, doña Gertrudis Goicoechea, D. Adolfo de la Rosa, D. Manuel Chisfert, D. Alejandro García, D. Julián Pérez, D. Jesús Martínez Girat, Bodegas Cooperativas del Sur, D. Enrique Gutiérrez, D. Nicolás de la Helguera.

Aduanas.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 de por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, D. Baldomero Herrero y D. Mariano Pascual.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de agosto de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de septiembre próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio:

Cebada.
Avena.
Habas.
Leña para hornos.
Paja para pienso.
Sal.
Grasa consistente.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.
Leña gruesa.
Esparto.
Jabón.
Petróleo.
Carbonato de sosa.
Grasa para motores.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las

muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio, hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, a que se refiere en, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales de o derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo a la expresada ley y Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden Circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 4 de agosto de 1921.

El Presidente del Tribunal,
José Blesa.

Modelo de proposición:

Don F. de T y T., domiciliado en..... y con residencia en....., pro-

vincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha de..... de....., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares, la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de..... (en tal plaza).

..... de..... de.....
(Firma y rúbrica del proponente).
(Núm. 1.687) (E.—502)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 498.573, de pesetas nominales 11.000 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 12 de octubre de 1901, a favor de doña Angela Achucarro e Yurramendia, se publica al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 20 de julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de julio de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—572)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 68.265, de pesetas nominales 34.500 en 4 por 100 interior expedido por este Establecimiento en 21 de julio de 1917, a favor de D. José Mackena y Vildósola, su jeto a las condiciones de la comunicación registrada libro C. 42.241, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 20 de julio, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 30 de julio de 1921.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—571).